



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

EVALUACIÓN PRINCIPIO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2.1.c) que es aplicable a las Corporaciones Locales.

El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa se sitúa para este año 2018 en el 2,4 por 100. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 es del 2,4, 2,7 y 2,8 % según Acuerdo del Consejo de Ministros de 07/07/2017.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la “Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición” editada en noviembre de 2014.

Según la respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas de fecha 05/12/2014 a la consulta presentada por Cosital en relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no es obligatoria la emisión del presente Informe con motivo de la aprobación del Presupuesto Inicial, si bien desde esta Intervención se considera conveniente la emisión del mismo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación:	xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 13:21:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==		





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. El Presupuesto se acompañará de la información precisa para poder asegurar el estricto cumplimiento de la regla de gasto establecida.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, del 2,4 por 100 para este año 2018, con respecto a los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

El gasto computable se calculara computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto de 2017 y del Estado de Gastos objeto de Informe

- Cálculo de empleos no financieros

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	5.819.539,51
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros	
(-)Enajención terrenos y demás inversiones reales	
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.	
(+/-)Ejecución de avales	
(+)Aportaciones de capital	
(+/-)Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.(*)	-124.913,48
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv	
(+/-)Adquisiciones con pago aplazado	

Código Seguro De Verificación:	xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 13:21:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==		





(+/-)Arrendamiento financiero	
(+)Préstamos	
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012	
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.	
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto (**)	-373.139,56
Otros (Especificar)	
Empleos no financieros excepto intereses deuda	5.321.486,47

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se estima la diferencia del saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” teniendo en cuenta los importes previstos según el Avance del Estado de Ejecución presupuestaria a 30/06/2018 que se ha elaborado (Saldo estimado de la cta 413 a 31/12/2018 de 12.500,00 €. En este segundo semestre del año hay que tramitar Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para reconocer el saldo del Concepto No Presupuestado 40002 por importe de 127.099,26 €), resultando un ajuste negativo de 124.913,48 €.

(**) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Calcularemos el porcentaje del grado de ejecución del presupuesto basado en las desviaciones que se producen entre obligaciones reconocidas liquidadas y consignaciones iniciales en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016 No se tiene en cuenta 2017 por los efectos del Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado en ese año). De estas últimas obtenemos un porcentaje del grado de ejecución del - 6,23 por 100, lo que supone un ajuste negativo de 373.139,56 €.

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.

(-)Pagos por transferencias a otras entid. De la Corpor.	
(-)Gasto financiado con fondos finalistas – desviaciones	1.011.060,75
Unión Europea	
Estado	560.816,55
Comunidad Autónoma	21,00
Diputación	447.686,65
Otras Admon. Pública	2.536,55
(-)Transferencias por fondos sistemas financiación	

Código Seguro De Verificación:	xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 13:21:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==		





Total de Gasto computable del ejercicio 4.310.425,72

- Incrementos de recaudación.

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En nuestro caso, no los tenemos en cuenta.

- RESÚMEN DE CÁLCULOS.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2017: 4.241.814,07 euros.
Total de Gasto computable Presupuesto 2018: 4.310.425,72 euros.

A continuación calcularemos la tasa de variación del gasto computable, aplicando la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } (n-1) - 1) * 100$$

Obtenemos una tasa de variación del 1,618 %, menor que la tasa máxima permitida por la Regla de Gasto (2,4), por lo que el Presupuesto que se somete a Informe CUMPLE con el Principio de la Regla de Gasto.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Código Seguro De Verificación:	xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 13:21:50	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xGt4PkPCNDnRypIP6wOQ9g==			